

LA SEPARACIÓN DE PODERES

MONTESQUIEU

LA SEPARACIÓN DE PODERES

**SOBRE LAS LEYES
QUE CONFIGURAN LA LIBERTAD POLÍTICA,
ENTENDIDA ESTA EN SU RELACIÓN
CON LA CONSTITUCIÓN**

**Traducción de
Carlos Fernández Muñoz**

PÁGINA INDÓMITA

Título original: «Des Lois qui forment
la liberté politique dans son rapport avec la constitution»,
en *De l'esprit des lois* (1748)

© de la traducción, Carlos Fernández Muñoz
© de la presente edición, PÁGINA INDÓMITA, S.L.U., 2020
Providencia 114 bis, 4º 4ª. 08024 Barcelona
www.paginaindomita.com

Diseño de cubierta y composición: Ángel Uzkiانو
Impresión y encuadernación: Romanyà Valls
Primera edición: febrero de 2021

Todos los derechos reservados

ISBN: 978-84-122404-3-6
Depósito legal: C-1711-2020

ÍNDICE

Prólogo del editor

9

Prefacio

17

Advertencia del autor

25

La separación de poderes

27

Índice onomástico

97

PRÓLOGO DEL EDITOR

Publicamos en este volumen, de manera independiente, el libro XI de *El espíritu de las leyes*, aquel en el que Montesquieu formula su célebre teoría de la separación de poderes, y que es quizá el escrito político capital del siglo XVIII, así como uno de los textos de teoría política y de historia de la jurisprudencia más relevantes de todos los tiempos.

Charles Louis de Secondat, señor de la Brède y barón de Montesquieu, nace en el seno de una familia de la nobleza de la toga el 18 de enero de 1689, en el castillo de la Brède, en la antigua región francesa de Aquitania. Su padre, Jacques de Secondat, es miembro de una estirpe que, gracias a sus servicios a la corona, forma parte de dicha nobleza desde el siglo XVI, mientras que su madre, Marie-Françoise de Pesnel, proviene de una acaudalada familia que aportará a Charles Louis el señorío de la Brède.

Tras ser educado primero en casa y luego en el pueblo, nuestro autor es enviado en 1700 a la escuela católica de Juilly, cerca de París, y cinco años después, siguiendo la tradición familiar, comienza a estudiar derecho en la Universidad de Burdeos, para después trasladarse a París, donde entra en contacto con la intelectualidad francesa.

En 1714, tras la muerte de su padre, se convierte en consejero del Parlamento de Burdeos, y un año más tarde contrae matrimonio con Jeanne de Lartigue, una acaudalada protestante que le aporta una considerable dote, a la que se suma en 1716 la fortuna heredada tras el fallecimiento de su tío Jean-Baptiste, barón de Montesquieu, de quien nuestro autor hereda también la baronía y el cargo de *Président à Mortier* en el Parlamento de Burdeos.

El joven Montesquieu, de 27 años, se halla ahora en una posición económica y social acomodada, que le permite centrarse en la carrera judicial y en la continuación de sus estudios. Pero además, impactado por las transformaciones políticas experimentadas por Inglaterra, donde tras la Revolución gloriosa de 1688 se ha instaurado la monarquía parlamentaria, así como por Francia, donde en 1715 fallece Luis XIV y es sucedido por su bisnieto de cinco años,

Luis XV, el autor comienza a escribir sus primeras obras.

En 1721 publica de forma anónima *Cartas persas*, novela epistolar que satiriza a la corte francesa y a la sociedad de su época, y que es prohibida por el primer ministro de Luis XV y por la Santa Sede, que la incluye en su *Índice de libros prohibidos*. No obstante, la autoría de la obra pronto se descubre, de modo que Montesquieu adquiere notoriedad.

Poco después el autor se traslada a París y comienza a frecuentar los círculos de la corte, donde conoce a Henry St John, primer vizconde de Bolingbroke, cuyas ideas políticas tendrán un enorme impacto en el texto de Montesquieu que aquí publicamos, en especial en el capítulo en el que el autor aborda la monarquía británica.

En 1728 es nombrado miembro de la Academia Francesa, y ese mismo año, con el afán de completar su formación, inicia una serie de viajes que le llevarán a Viena, Hungría, Italia, Alemania, Holanda y, finalmente, Inglaterra, donde permanece hasta 1731.

Sus estudios históricos dan lugar en 1734 a la publicación de *Consideraciones sobre las causas de la grandeza y la decadencia de los romanos* y, tras una extensa investigación en los campos del derecho, la

historia, la economía, la geografía y la teoría política, ve la luz en 1748 su obra magna, *El espíritu de las leyes*.

Este espíritu general de las leyes, según Montesquieu, marca a las naciones, y viene dado por factores como la forma de gobierno, las costumbres, el clima, la religión o el comercio. El autor abandona en la obra la clásica división aristotélica de las formas de gobierno en monarquía, aristocracia y democracia —con sus correspondientes perversiones: tiranía, oligarquía y demagogia—, y elabora su propio análisis, asignando a cada forma de gobierno un principio motriz o resorte que la hace actuar. Tendríamos pues la república, basada en la virtud; la monarquía, basada en el honor, y, finalmente, el despotismo, basado en el miedo. Se trata de una clasificación en la que prima el enfoque histórico y que, más que en la ubicación del poder político, se fija en el modo en que el gobierno conduce la política.

Según Montesquieu, la libertad política «se encuentra únicamente en los Estados moderados», pero solo cuando no se abusa del poder. Y dado que «es una experiencia eterna el que todo hombre que tiene poder es proclive a abusar de él, extendiéndolo hasta que encuentra límites», es preciso que, «mediante la

disposición de las cosas, el poder refrene al poder». Por lo tanto, siguiendo las teorías antiguas y medievales sobre el gobierno mixto, junto con los escritos de Bolingbroke y el *Segundo tratado sobre el gobierno civil* de John Locke, y tomando como tipo ideal la monarquía parlamentaria británica surgida tras la Revolución gloriosa, Montesquieu sostiene que es necesario un mecanismo de control que ponga límites a dicho poder, dividiéndolo en legislativo, ejecutivo y judicial, de modo que los tres mantengan un equilibrio dinámico.

La obra, publicada originalmente de forma anónima e incluida poco después por la Santa Sede en su *Índice de libros prohibidos*, conoce de inmediato el éxito, con más de una veintena de reimpressiones en diversos países, y, tras la muerte del autor en 1755, ejercerá una enorme influencia en los revolucionarios americanos y franceses, marcando respectivamente la Constitución de los Estados Unidos y la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, y sentando así las bases de la modernidad política.

Para la edición que aquí presentamos al lector, el célebre libro XI ha sido nuevamente traducido al castellano por Carlos Fernández Muñoz. El texto viene acompañado además por el prefacio de Montesquieu

al conjunto de *El espíritu de las leyes*, así como por la «Advertencia del autor» incluida en las reediciones de la obra. Las notas a pie de páginas son, salvo allí donde se indica lo contrario, del propio Montesquieu.